



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2019-00541-00
DEMANDANTES:	SAMUEL CALDERON MUÑOZ TERESA DE JESÚS VALLE DE CALDERÓN
DEMANDADOS:	JOSE LEONIDAS JIMÉNEZ PRADO DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el poder obrante en el expediente digital visible a folio 14, se tendrá a la Doctora YENNY PAOLA RAMIREZ ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 28.542.990, portadora de la tarjeta profesional No. 215.658 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA en su calidad de acreedor hipotecario del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 190-29794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, con las mismas facultades conferidas en el mandato.

Así mismo, se requerirá a la parte demandante para que dentro de los 30 siguientes a la notificación de este auto aporte la fotografía de la valla en debida forma, con todos los requisitos establecidos en el numeral 7 del artículo de 375 del Código General del Proceso más exactamente el literal f) y el literal g). So pena de decretar desistimiento tácito dentro de este asunto conforme al artículo 317 del C.G.P. Lo anterior, toda vez que, si bien ya se había realizado un requerimiento previo en ese sentido y fueron aportadas nuevas fotografías, revisadas las mismas, siguen si atender a cabalidad, lo preceptuado en la citada normatividad, requisito que es necesario para proseguir con las siguientes etapas procesales.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE a la Doctora YENNY PAOLA RAMIREZ ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.542.990, portadora de la tarjeta profesional No. 215.658 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, con las mismas facultades conferidas en el mandato.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro los 30 días siguientes a la notificación de este auto, rectifique los defectos detectados la valla que publica la existencia del presente proceso, debiendo aportar nuevamente las fotografías en las que se observe la instalación de la valla corregida. So pena de decretar desistimiento tácito dentro de este asunto conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

CG

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4138b6d755239e40006982539deca56be39b33bfe4b0e9e1bb20022bc482eed**

Documento generado en 23/01/2024 05:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>